MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN No 00210

Santa Fe,

26 AGO. 2014

VISTOS:

El Expediente N° FG – 00229 - 2014 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación mediante el cual se gestiona la modificación en el reglamento General para la Provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 16 inc. 12 de la ley 13013, modificado por el art. 5 de la ley 13256, establece que corresponde al Fiscal General elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de acceso y las misiones y funciones de los cargos que conforman dichas estructuras.

Que, en relación a ello, en fecha 7 de marzo de 2012 se dictó la resolución n° 3/12, que estableció el régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación.

Que, a los fines de adaptar dicha reglamentación a las nuevas herramientas tecnológicas existentes en el Ministerio Público de la Acusación y especialmente las nuevas formas de comunicación entre el organismo y la comunidad, es adecuado introducir modificaciones en las convocatorias a los concursos de la institución, estableciéndose que los llamados a concursos abiertos se realizarán publicándoselos en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar).

Que, en la actualidad las comunicaciones y publicaciones, a través de internet, constituyen una herramienta eficaz y eficiente de acceso a la información.

Dr. MARIO M. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

Que, existen numerosas ventajas y utilidades en las comunicaciones y publicaciones a través de internet como por ejemplo la masividad y expansión de la información, la transparencia, la accesibilidad, la reducción de los costos.

Que, dentro de la estructura orgánica del Ministerio Público de la Acusación se encuentra la oficina de prensa y difusión de la institución.

Que, en su misión el mencionado cargo entiende en la producción y difusión de los servicios y actividades del Ministerio Público de la Acusación, generando mecanismos tendientes a publicar, promover y facilitar el acceso a la información pública, tanto por parte de los medios de comunicación masiva como del propio ciudadano.

Que, luego del proceso concursal, mediante Resolución nº 95/14 se seleccionó y propuso la designación del Jefe de Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio Público de la Acusación.

Que, de esa manera la labor del Ministerio Público de la Acusación se realiza de conformidad con el principio de transparencia que orienta al desempeño de las funciones del organismo, plasmado en el art. 3 inc.5 de la ley 13013.

Que, todo ello, sustenta el cumplimiento de la transparencia, excelencia, celeridad, regionalización y participación ciudadana plasmado en el art. 23 del mencionado cuerpo legal.

Asimismo, en el artículo 8º penúltimo párrafo del régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, cuando se refiere a la aplicación del procedimiento de la impugnación, por un error material se consignó la remisión al artículo 16º del mismo cuerpo normativo cuando en realidad la remisión es al artículo 17º que regula el recurso.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 67 y 16 inc. 12 y concordantes de la ley 13013; y,

Dr. MARIO M. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 7 del reglamento general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación que como Anexo I integra la resolución n° 003/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7°: Convocatoria. Publicación. La convocatoria al concurso abierto se realizará mediante publicaciones a efectuarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y su difusión en la página oficial del MPA (www.mpa.santafe.gov.ar), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción. La publicación deberá contener sintéticamente: el cargo a cubrir; los requisitos mínimos exigidos; la modalidad del proceso de selección; la integración del Órgano de Selección; el lugar de recepción de las inscripciones y la fecha y horario de apertura y cierre de la inscripción. Además, deberá individualizar la resolución de llamado a concurso.

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 8 del régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, que como Anexo I integra la Resolución N° 003/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 8°: Admisibilidad de las postulaciones. Impugnación. Cerrado el período de inscripción, el Órgano de Selección verificará el cumplimiento, por parte de los postulantes inscriptos, de los requisitos establecidos en la convocatoria al concurso y decidirá la admisión o, fundadamente, la exclusión de los postulantes. Los postulantes podrán impugnar la decisión del Órgano de Selección dentro de los tres (3) días contados desde su publicación. La impugnación será resuelta por el Fiscal General, aplicándose procedimentalmente lo dispuesto en el Artículo 17. El Fiscal General podrá ordenar una nueva convocatoria cuando el número de postulantes admitidos sea

Dr. MARIO M. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

menor de tres (3).

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Dr. MARIO M. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE